



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de octubre de 2023

Autos y Vistos; Considerando:

Que la presentación efectuada ante esta Corte resulta extraña a su competencia originaria y exclusiva. Desde antiguo este Tribunal ha sostenido que la facultad de los particulares para acudir ante los jueces en procura de tutela de sus derechos, no autoriza a prescindir de las vías que constitucionalmente habilitan el ejercicio de su competencia (Fallos: 310:279; 311:175; 321:551; 322:2856, entre muchos otros).

Por ello, se resuelve: Declarar la incompetencia del Tribunal para conocer en la presentación efectuada por vía de su instancia originaria, prevista en el art. 117 de la Constitución Nacional. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Presentante: **Dra. María Sol Dellamea, abogada en causa propia.**